

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

██████████ S. DE R.L. DE C.V.

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL
DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-104/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6060 /2017

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S. DE R.L. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 11 de mayo de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 de abril del mismo año, el apoderado legal de la empresa ██████████ S. DE R.L. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR016-E61-2017, celebrada para la adquisición de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 350 "material de aseo" para las unidades médicas y administrativas del ámbito de la Delegación Norte del Distrito Federal, específicamente respecto de las partidas 58 y 70; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599. -----

- 2.- Por oficio número 35 90 15 1100/1557/17 de fecha 05 de mayo de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 08 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 2, del oficio 00641/30.15/1949/2017 de fecha 21 de abril de 2017, manifestó que respecto de las partidas 58 (clave 350 688 0065 0601) y 70 (clave 350 865 0151 0401), si se causa perjuicio al interés social y se contraviene disposiciones del orden público, toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Seguro Social, el Instituto tiene a su cargo velar por la seguridad social, la cual tiene como finalidad garantizar entre otro el derecho a la salud, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, en cuyos servicios sociales necesarios se ven involucradas las partidas 58 y 70, correspondientes al papel higiénico y toallas de papel para el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



44



secado de manos, ya que dichos insumos son utilizados en la prestación del servicio de guardería a que se refieren los artículos 201 al 207 y lo señalado en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, en cuyos procedimientos de pedagogía, fomento a la salud y alimentación establece la utilización de papel higiénico y toalla de papel para las actividades higiénicas a menores, por lo que de no contar con dichos insumos se afecta la prestación del servicio que se otorga el cual tiene como principal objetivo el Desarrollo Integral del menor, por otra parte la partida 70 correspondiente a las toallas de papel para el secado de manos son utilizadas en la Política Nacional y Programa Institucional denominado Modelo Institucional para la Prevención y Reducción de Infecciones Nosocomiales, consistente en detener y prevenir la propagación de la resistencia a los antibióticos e infecciones nosocomiales con la higiene de las manos; atento a lo anterior esta autoridad administrativa, mediante oficio número 00641/30.15/2269/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, determinó no decretar la suspensión de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR016-E61-2017, así como de los actos que de él deriven, a fin de no causar perjuicio al interés social, lo que no prejuzga sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido que de cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

- 3.- Por oficio número número 35 90 01 15 1100/1557/17 de fecha 05 de mayo de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 08 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 3 fracción IV del oficio número 00641/30.15/1949/2017 de fecha 21 de abril de 2017, manifestó entre otra información, los datos de la empresa tercera interesada; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/2268/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad al representante legal de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., para que comparezca y manifieste por escrito lo que a su interés convenga. -----
- 4.- Por oficio 35 90 01 15 1100/1625/17 de fecha 12 de mayo de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 16 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 2, numeral II, del oficio número 00641/30.15/1949/2017 de fecha 21 de abril de 2017; rindió informe circunstanciado y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS**", la cual ya fue transcrita con antelación. -----
- 5.- Por escrito de fecha 30 de mayo de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., en relación con su derecho de audiencia y en relación con los hechos manifestó lo que a su interés convino; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/2648/2017 de fecha 02 de junio de 2017, requirió al promovente exhibiera escrito por el cual adjuntara copia certificada o testimonio original con el que acreditara fehacientemente las facultades para actuar en esta instancia, en nombre y representación de dicha persona moral. -----



- 6.- Por escrito de fecha 19 de junio de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en cumplimiento a la prevención efectuada en el acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/2648/2017 de fecha 2 de junio del 2107, adjuntó copia certificada del Instrumento Notarial número 19, 276 de fecha 26 de abril de 1996, pasada ante la Fe del Notario Público número 178 de la Ciudad de México cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa; atento a lo anterior esta autoridad administrativa por acuerdo de fecha 19 de junio de 2017, tuvo por acreditada la personalidad con la que se ostenta el representante legal de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., y por desahogado su derecho de audiencia contenido en su escrito de fecha 30 de mayo del año de 2017, y que en relación con los motivos de inconformidad manifestó lo que a su interés convino, y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "*CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.*", la cual ya fue transcrita con antelación.---
- 7.- Por acuerdo de fecha 7 de noviembre del 2017, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales del inconforme en su escrito de fecha 11 de mayo de 2017; las de la convocante que adjuntó con su informe circunstanciado de fecha 05 de mayo de 2017; las de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en su escrito de fecha 30 de mayo y 19 de junio de 2017; cuales se desahogaron atendiendo a su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/5137/2017 de fecha 7 de noviembre del 2017, se puso a la vista de la inconforme, así como de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., tercera interesada, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes. -----
- 9.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en vía de alegatos manifestó lo que a su derecho convino y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada "*Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*", anteriormente transcrita. -----
- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de inconforme se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada.-----

NOTA 1

41



- 11.- Por acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2017, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 71, 73 y 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR016-E61-2017 de fecha 4 de abril de 2017.-----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que la convocante solicitó muestras para la partida 58 clave 350 688 0065 06 01 y la partida 70 clave 350 865 0151 04 01, con el objeto de realizar una evaluación técnica, sin que haya advertido que las medidas de los bienes que ofertó la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V. concuerden con las señaladas en la convocatoria, por lo que se solicita se revisen las muestras presentadas por dicha persona moral, ya que la marca del papel pétalo que ofertó para la partida 58, no cumplen con las medidas exigidas, se debe conocer cuál fue el proceso que desplegó la convocante para la revisión de éstos bienes, en estricto apego al segundo párrafo del numeral 6.1.1 de la convocatoria.-----

Que la convocante pasó por alto realizar una medición, cotejo, confrontación u observación a las muestras presentadas por dicho licitante, porque de ser así pudo haber llegado a la acertada conclusión de que su oferta no cumplió con las especificaciones señaladas en la convocatoria.-----

Que la convocante únicamente apreció el contenido económico de la oferta de dicho licitante, dejando de apreciar el cumplimiento de las medidas establecidas por el Instituto, la cual debe traer como consecuencia, la suspensión del fallo y de la firma del contrato.-----

Que el considerar solvente una oferta sin realizar una evaluación técnica legal ni real, emitiendo un fallo equivocado en el que se afectó la libre participación de su representada y por tanto un perjuicio inminente.-----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:-----

Que lo señalado de que en el numeral 6.1.1 "Presentación y recepción de muestras" de la convocatoria a la licitación de mérito, la convocante solicitó muestras para evaluar las características técnicas y calidad de los bienes ofertados, si bien es cierto que la convocante requirió muestras físicas de los bienes, la hoy inconforme es omisa en señalar que dicha solicitud únicamente quedo establecida en los párrafos décimo primero y décimo segundo de dicho numeral para la presentación de muestras físicas exclusivamente para las partidas 1, 16, 17, 20, 21, 22, 36, 32 y 49, por lo que dicha aseveración de la inconforme no es correcta y por tanto no es



- 5 -

posible atender a su solicitud de requerir las muestras con las que participó la tercera interesada, ya que igualmente estaríamos imposibilitados a presentar las muestras de la inconforme puesto que de igual manera no presentó muestra física alguna respecto de las partidas 58 y 70.-----

Que los interesados en presentar propuestas técnico económica para las partidas 58 y 70, deberían de presentar únicamente para corroborar las especificaciones técnicas, características y calidad de los bienes que amparan su propuesta técnica en hoja membretada, con la descripción amplia y detallada de los bienes que oferta, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el anexo 1 de la convocatoria, asimismo indicando partida, clave, descripción de la convocante, descripción propuesta por el licitante, nombre del fabricante con su respectivo R.F.C., marca, país de origen y cantidad que oferta, de conformidad con el anexo 7 "proposición técnica" de la convocatoria, como los folletos, catálogos y fotografías necesarios para corroborar sus especificaciones técnicas, sin que las partidas controvertidas requieran cumplimiento de Norma Mexicana alguna.-----

Que la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., presentó su propuesta técnica, anexo 6 impreso, respecto de las partidas 58 y 70, de la que se desprende la descripción de las mismas y lo indicado en el anexo 7 de la convocatoria, para corroborar las especificaciones técnicas presentó catálogos, folletos y/o fotografías, anexos 7 impresos, para corroborar las especificaciones conforme a lo solicitado en el anexo 1 de las partidas en cuestión, que de igual manera la empresa inconforme presentó.-----

Que para la partida 58 contenidas en la propuesta técnica y catálogo (anexos 6 y 7) de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., contrario a lo que pretende aseverar la accionante, cumplen justa y cabalmente con la descripción solicitada y establecida en el anexo 1, motivo por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 párrafos primero y segundo de su Reglamento y en los numerales 6.1.1, fracciones I y V, 9, 9.1 incisos A, B, C, I y J de la convocatoria obtuvo una evaluación técnica satisfactoria.-----

Que para la partida 70 contenidas en la propuesta técnica, y catálogo (anexo 6 y 7) de la empresa tercera interesada PROFHEMSA, S.A. DE C.V., contrario a lo que asevera la presunta agraviada, cumplen justa y cabalmente con la descripción solicitada y establecida en el anexo 1 de la convocatoria, motivo por el cual de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 párrafos primero y segundo de su Reglamento y en los numerales 6.1.1, fracciones I y V, 9, 9.1 incisos A, B, C, I y J de la convocatoria y no existiendo causal de desechamiento de las indicadas en el numeral 10 de la convocatoria, obtuvo una evaluación técnica satisfactoria como se corrobora en la evaluación técnica contenida en el acta de fallo del procedimiento de contratación.-----

Que dentro del escrito de inconformidad, la hoy agraviada adjunta a su escrito una hoja de impresión simple que pretende hacer parecer que se extrae de la página electrónica de la empresa KIMBERLY CLARK, en la que se encuentra dentro de un cuadro las descripciones y especificaciones técnicas, presuntamente del papel higiénico y que en ningún momento relaciona en sus motivos de inconformidad o realiza algún señalamiento con el que resulte importante integrarlo a su oficio para hacer valer su dicho, haciendo parecer más bien la integración de dicho documento, como algo ocioso, inoficioso y a todas luces de mala fe, con el que pretende hacer creer que pudiera ser la propuesta de PROFHEMSA, S.A. DE C.V. y acreditar el incumplimiento por parte de la hoy perjudicada respecto de las especificaciones de la partida 58, se argumenta que dicho documento carece de valor probatorio alguno, al no ser relacionado y toda vez que el mismo al ser extraído electrónicamente vía internet puede ser manipulado a conveniencia.-----



Que suponiendo sin conceder valor probatorio al que las medidas de ancho de 10.1 y largo 8.8 fueran verdaderas, de acuerdo a lo que señala el inconforme, en la descripción establecida en el anexo 1 "Requerimiento" de la convocatoria, respecto de la partida 58, la medida de las hojas dobles se indica un límite de +/-2%, (con 250 hojas dobles de 11 x 10.2 +/-2%), por lo que las medidas de ancho 10.1 y largo 8.8 están dentro del rango, que como máximo y/o mínimo de (+/-2%) establece la descripción respecto de 11 x 10.2, aunado a que el hecho de poseer un número de 260 hojas dobles contra las 250 hojas dobles requeridas conforme al anexo 1 en ningún motivo resulta perjudicial a la convocante, ya que la empresa ofertó por un mejor precio y más producto.--

Que respecto a la partida 70, la empresa inconforme se limita a mencionarla sin hacer constar e integrar con evidencia a su dicho el motivo por el que se queja y le resulta perjudicial la asignación de la partida a la hoy tercera perjudicada, basándose solo en apreciaciones subjetivas, carentes de valor probatorio delimitándose a inconformarse del fallo, respecto de las partidas 58 y 70 a la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., basando su dicho en señalar que los bienes ofertados no cumplen con las especificaciones solicitadas en la convocatoria, manifestando que la convocante no realizó una medición, confrontación u observación de las muestras presentadas, sin detallar en qué consistió el incumplimiento que argumenta.-----

Que la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V. de acuerdo a sus propuestas técnicas y catálogos no están a discusión ya que de igual forma cumple justa y cabalmente con la descripción solicitada y establecida en el anexo 1 de la convocatoria para las partidas 58 y 70, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 párrafos primero y segundo de su Reglamento y en los numerales 6.1.1 fracciones I y V incisos A, B, C, I y J de la convocatoria obtuvo una evaluación técnica satisfactoria como se corrobora en el fallo.-----

NOTA 1

Que las propuestas económicas de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V. para las partidas 58 y 70 fue de \$34.80 y \$239.00 respectivamente, fueron las más bajas en comparación con los precios ofertados de \$35.50 u \$295.00 por la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V. contra \$301.00 sólo de la partida 70 del licitante SERVICIOS MÚLTIPLES DE ENTRETENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SUMINISTRO, S.A. DE C.V.-----

Por su parte la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, al respecto manifestó: -----

Que es falso que dichas partidas fueron adjudicadas únicamente por el monto en proporción de las ofertas técnicas efectuadas por la inconforme, ya que la adjudicación de las partidas 58 y 70 se debió al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales solicitados en la convocatoria, así como ofertar el mejor precio.-----

Que como excepción de previo y especial pronunciamiento consistente en la improcedencia de la instancia de inconformidad en relación con la partida 70, en razón de no haber dado cumplimiento con el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que para que una inconformidad sea admitida se deben cumplir con los requisitos solicitados, lo que no sucedió ya que el representante legal de la inconforme se limita a inconformarse en contra de la adjudicación de su representada de la partida 70, sin señalar motivo de inconformidad alguno para impugnar la adjudicación.-----

Que el inconforme es omiso en presentar copias de los anexos que señala en su escrito de inconformidad, sin que exista requerimiento de la autoridad para que subsanará su incumplimiento a la fracción V del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



- 7 -

Público, y requiera a la inconforme para que adjunte a su escrito inicial copias de los anexos que señala en su escrito le sean enviados a su representada en su carácter de tercera interesada, por lo tanto la inconformidad no debió ser admitida, máxime que no se encuentra en el expediente en que se actúa oficio notificado a la inconforme previniéndoles de tal omisión, para que la subsanara en el término legal dispuesto en la norma aplicable al caso. -----

Que la descripción del bien que se requirió en la partida 58, de manera alguna refiere medida específica, toda vez que aún y cuando se advierte "hojas dobles de papel de 11 x 10.2 +/- 2% en sus medidas", lo cierto es que no se indica con precisión la unidad de medida, y en consecuencia, no es posible determinar que el producto ofertado por su mandante y que resultó adjudicado, incumpla con las citadas medidas, toda vez que la unidad de medida que se advierte en el producto que su mandante ofertó se encuentra establecida en centímetros, sin embargo en la descripción del bien que se estableció en la convocatoria y que la inconforme reproduce en su escrito de inconformidad no se advierte unidad de medida. -----

Que la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V., no acredita ilegalidad alguna en el acto de fallo de fecha 4 de abril de 2017, puesto que como se ha indicado no basta el sólo manifestar que la convocante contravino lo señalado en la Ley de la materia para considerar que su actuación en la licitación de mérito es contraria a la normatividad aplicable, ya que resulta necesario señalar las causas, razones o motivos tendientes a sustentar la contravención que considera el impetrante que se actualizo en la licitación de que se trata, lo que no realizó la inconforme. -----

NOTA 1

Que se desestimen los motivos de inconformidad que hace valer la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V. en atención a que es omiso en indicar con precisión la acción u omisión que contraviene el precepto legal, reglamentario y/o administrativo que considera violentado así como la indicación precisa de agravio a su esfera jurídica. -----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 07 de noviembre de 2017, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: ---

A.- Las ofrecidas y presentadas por el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V., en su escrito de fecha 11 de mayo de 2017, visibles a fojas 23 a 28 del expediente de mérito, consistentes en: Copia de la Escritura Pública número 72,513 de fecha 3 de julio de 2015, levantada ante la fe del Notario Público número 45 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), debidamente cotejada con su copia certificada por personal de esta autoridad administrativa; Las ofrecidas en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR016-E61-2017, acta de la junta de aclaraciones, acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, acta de Fallo, y la propuesta técnico económica de la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V. -----

B.- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su informe previo de fecha 05 de mayo de 2017, visibles a fojas 041 a 97 del expediente de mérito, consistentes en: Dictamen de disponibilidad presupuestal; Anexo 9 de la propuesta de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V. para la Licitación Pública Nacional



Electrónica número LA-019GYR016-E61-2017; y Acta de Comunicación del Dictamen Técnico y Fallo de la licitación de mérito de fecha 04 de abril de 2017. En su informe circunstanciado de fecha 12 de mayo de 2017, visible a fojas 139 a 158 del expediente en que se actúa, consistentes en: Propuesta técnico económica de las empresas [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V. y PROFHEMSA, S.A. DE C.V.; Cd que contiene: Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR016-E61-2017; Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito de fecha 10 de marzo de 2017; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación de mérito de fecha 21 de marzo de 2017; Acta de Fallo de la licitación de mérito de fecha 04 de abril de 2017; Propuesta técnico económica de las empresas [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V. y PROFHEMSA, S.A. DE C.V.; e Impresión de la pantalla de Compranet respecto del alta del acta de fallo; e Informe circunstanciado.-----

NOTA 1

C.- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el representante legal de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., en sus escritos de fecha 30 de mayo y 19 de junio de 2017, visibles a fojas 184 a 197 del expediente de mérito, consistentes en: Copia de la Escritura Pública número 19,276 de fecha 26 de abril de 1996, levantada ante la fe del Notario Público número 78 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), debidamente cotejada con su copia certificada por personal de esta autoridad administrativa; La instrumental de actuaciones en todo lo que le favorezca; y La presuncional legal y humana en todo lo que beneficie a su mandante.-----

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el accionante, contenidas en su escrito inicial de fecha 11 de mayo de 2017, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose **infundadas**, toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al haber aprobado y adjudicado las partidas 58 y 70 a la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., hoy tercera interesada en el evento de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 04 de abril de 2017, se ajustó al contenido de la convocatoria, así como a la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la citada Ley de la materia, que establecen:-----

"Artículo 71...

...

*Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado **y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...***

"Artículo 122.- *En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreesimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.*

La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme.

Para efectos del párrafo anterior, la convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el



señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el cual fue cotejado."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del acta del evento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 04 de abril de 2017, visible a fojas 43 a 97 del expediente que se resuelve, el cual por economía procesal se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, se advierte que la convocante determinó que la propuesta de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., ofertada para las partidas 58 y 70 cumplía con los requisitos técnicos, legales y administrativos solicitados por la convocante, adjudicándole dichas partidas por ser las propuestas económicas solventes más bajas y cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales- administrativas requeridas, así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Determinación que se ajustó a la convocatoria, así como a la normatividad que rige la materia, de acuerdo a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:-----

En atención a los motivos de inconformidad relativos a que las muestras presentadas por la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., no cumplen con las medidas solicitadas en la convocatoria, se tiene que del estudio y análisis a la misma se advierte que en el punto 6.1.1 se requirieron muestras, en los términos siguientes: -----

"6.1.1 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS.

Todos los licitantes, deberán entregar el día 17 de marzo del 2017, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, una (1) muestra conforme a la presentación indicada en el Anexo Número 1 (uno) de la convocatoria, (caja, envase, bolsa, rollo, etc.), por las partidas señaladas, con su respectivo acuse de recibo. Dichas muestras serán entregadas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del D.F, sita Calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

Las muestras presentadas serán utilizadas para evaluar las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto así como para verificar que el ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas.

*La muestra debe venir debidamente identificada mediante etiqueta adherible fuera del empaque original y/o envase primario indicando: Razón Social del Licitante, número de licitación, número de partida y clave (a 14 dígitos) que respalda, marca y procedencia, conforme a lo indicado en el **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria. Esta etiqueta no deberá tapar leyendas y/o especificaciones técnicas del fabricante, tales como marca y procedencia del bien, en caso de hacerlo se entenderá que el licitante trata de ocultar inconsistencias en su propuesta presentada, procediendo en estos casos al rechazo de la oferta presentada para la clave correspondiente.*

*Los licitantes que resulten adjudicados, deberán considerar que para efectos de evaluación, las muestras **NO** podrán ser devueltas **NI** reclamadas posteriormente, al licitante que haya resultado con adjudicación, ya que las mismas servirán para comprobar que los bienes son entregados con las mismas características propuestas durante la vigencia del contrato.*

Una vez concluido el contrato o bien, se haya acreditado el cumplimiento en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, el licitante podrá solicitar por escrito la devolución de sus muestras, teniendo para ello 30 días



naturales, siendo de su estricta responsabilidad efectuarlo, en caso de no hacerlo se procederá conforme al numeral 5.4.10. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, donde indica "Transcurrido dicho plazo, sin que exista solicitud alguna, la convocante podrá destruirlas..."

En caso de que la muestra presentada no se apege a lo antes descrito, su propuesta será desechada.

No se aceptaran muestras representativas amparando dos o más partidas y claves propuestas, en estos casos se desecharan las propuestas de las claves que amparan dicha muestra.

El licitante deberá enviar en hoja membretada, el escrito en donde se enlisten las muestras presentadas indicando, número de licitación, partida, clave (a 14 dígitos), descripción, fabricante, marca y procedencia (país de origen) propuesta, que servirá como comprobante de entrega de muestras. **La falta de este documento en dichos términos y/o que no se haya entregado muestra es motivo de desechamiento de las propuestas técnicas de aquellas partidas y claves que no reúnan cualquiera de estos requisitos. NO SE ACEPTARÁN MUESTRAS FUERA DE LA FECHA Y HORARIO DEFINIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.**

En caso de que no se llegaran a entregar las muestras por partida y clave propuesta, se considerará para el licitante implicado, como **NO DEMOSTRADAS** la totalidad de las especificaciones solicitadas, aun cuando éstas aparezcan en la Propuesta Técnica y las partidas serán **desechadas**.

Se considera responsabilidad de cada licitante relacionar e identificar la partida y clave del cual ofrezca la muestra correspondiente para ser evaluada por los servidores públicos del Instituto.

LAS MUESTRAS DE LAS PARTIDAS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE SON LAS SIGUIENTES:

El licitante deberá presentar 1 (una) muestra por cada una de las siguientes partidas y/o claves señaladas, dicha muestra deberá entregarse conforme a la presentación establecida de acuerdo al Anexo 1 "Requerimiento" de la convocatoria, (caja, envase, bolsa, rollo, etc.):

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		
							U/M	CANT	TIPO
1	350	063	0052	04	01	FIBRA DE COLOR VERDE PARA LIMPIEZA GENERAL DE SUPERFICIES. CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-657-NORMEX-2004.	PZA	1	PZA
16	350	231	0059	03	01	CRUCETA PARA LIMPIAR PISOS CON HOJA DE HULE NEGRO (ESTIRENO BUTADIENO) DE 40 CENTÍMETROS DE LARGO, 4.5 CENTÍMETROS DE ANCHO, ESPESOR DE 0.8 CENTÍMETROS, VAQUETA SUJETADORA DEL HULE METÁLICO CON BORDES REDONDEADOS O SIN FILO PARA EVITAR EL CORTE DEL HULE, HORQUILLA METÁLICA O DE PLÁSTICO RESISTENTE CON ROSCA HEMBRA, CON BASTÓN INTERCAMBIABLE ROSCABLE, METÁLICO CROMADO O DE FORRO DE PLÁSTICO DE 0.34 MILÍMETROS DE ESPESOR DE LA LAMINA Y 20 MILÍMETROS DE DIÁMETRO DE LA ROSCA, DE 120 CENTÍMETROS DE LARGO CON ROSCA ATORNILLABLE DE PLÁSTICO DE 20 MILÍMETROS DE DIÁMETRO EN UNO DE SUS EXTREMOS Y CAPUCHÓN DE PLÁSTICO REDONDEADO EN EL OTRO.	PZA	1	PZA
17	350	231	0109	05	01	CRUCETA PARA LIMPIAR VIDRIOS CON HOJA DE HULE ROJO (ESTIRENO BUTADIENO) DE 40 CENTÍMETROS +/-2% DE LARGO, 3.5 CENTÍMETROS +/-2% DE ANCHO, ESPESOR DE 0.7 CENTÍMETROS VAQUETA SUJETADORA DEL HULE METÁLICO Y BORDES REDONDEADOS O SIN FILO PARA EVITAR EL CORTE DE HULE, HORQUILLA METÁLICA O DE PLÁSTICO CON O SIN ROSCA HEMBRA CON BASTÓN INTERCAMBIABLE ROSCABLE O NO DE MADERA O METÁLICO CROMADO O FORRO DE PLÁSTICO DE 0.34 MILÍMETROS DE ESPESOR DE LA LAMINA Y 20 MILÍMETROS DE DIÁMETRO DE LA ROSCA, METÁLICA O DE PLÁSTICO RESISTENTE DE 120 CENTÍMETROS +/-2% DE LARGO CON ROSCA ATORNILLABLE DE PLÁSTICO RESISTENTE DE 20	PZA	1	PZA



						MILÍMETROS DE DIÁMETRO EN UNO DE SUS EXTREMOS Y CAPUCHÓN DE PLÁSTICO REDONDEADO EN EL OTRO.			
20	350	301	0013	02	01	DESODORANTE PARA MINGITORIOS, BOLSA DE 500 GRAMOS, FORMULADO A BASE DE 49.0% MÍNIMO DE SULFATO DOBLE DE ALUMINIO AMONICAL, 2.0% MÍNIMO DE ALUMINA HIDRATADA, 1.5% MÍNIMO DE SULFATO DE AMONIO, FRAGMENTOS SÓLIDOS TRITURADOS DE COLOR LIGERAMENTE ROSA DE 1 A 3 CENTÍMETROS CONTENIDOS EN UNA BOLSA DE POLIPROPILENO, ESTAMPADA DE 19 X12 CENTÍMETROS, CERRADA EN SUS EXTREMOS POR MEDIO DE UNA COSTURA CON HILO NYLON Y BASE TRIANGULAR DE POLIETILENO PIGMENTADO EN CUALQUIER COLOR EXCEPTO COLOR NEGRO DE 8.6 X 12.2 CENTÍMETROS, SUJETADO CON 2 CINTILLAS AUTOAJUSTABLES DE NYLON DE COLOR BLANCO DE 18.6 X 12.2 CM., SE UTILIZA EN LOS MINGITORIOS PARA ELIMINAR EL OLORES DE LA ORINA SIN NECESIDAD DE USO DE AGUA, CON UN RENDIMIENTO DE 1500 DESCARGAS POR BOLSA	BSA	500	GRO
21	350	301	0153	01	01	DESODORANTE EN PASTILLA PARA SANITARIO, PIEZA DE 400 GRAMOS.	PZA	400	GRO
22	350	301	0369	01	01	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. COLOR AZUL, CON DICHLORO BENZENO Y FRAGANCIA, LONGITUD 8 CENTÍMETROS, DE DIÁMETRO Y 2 CENTÍMETROS DE ANCHO, PESO 100 GRAMOS +/- 2% DE TOLERANCIA EN TODAS SUS MEDIDAS.	PZA	1	PZA
36	350	335	0054	01	01	ESCOBA DE MIJO DE 6 HILOS, CON BASTÓN DE MADERA DE PINO DE 98 CENTÍMETROS DE LARGO Y 2.35 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, FIBRAS DE MIJO 100% DE 45.5 CENTÍMETROS DE LARGO	PZA	1	PZA
42	350	429	0051	04	01	FRANELA PARA ASEO COLOR CRUDO, CONTENIDO DE FIBRA 80% MÍNIMO DE ALGODÓN Y OTRAS FIBRAS, ANCHO DE LA TELA 60 +/- 2 CENTÍMETROS, 152 GR/M2, PRESENTACIÓN ROLLO DE 40 MTS.	RLI	40	MTO
49	350	549	0056	02	01	JERGA PARA LIMPIEZA, CONTENIDO DE FIBRA 80% ALGODÓN MÍNIMO Y RESTO DE OTRAS FIBRAS, PESO DE LA TELA 330.0 GM2, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN 7.0 KG/CM, ANCHO 50 +/- 2 CENTÍMETROS.	RLI	40	MTO

Además deberá incluir la documentación solicitada, conteniendo en su totalidad los elementos considerados en su oferta, cumpliendo con el 100% de sus características y contenido, establecidos en las especificaciones del Anexo Número 1 (uno) de la convocatoria, la cual deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto."

Del numeral antes transcrito, se desprende que la convocante solicitó a los licitantes entregar muestras, para las partidas 1, 16, 17, 20, 21, 22, 36, 42 y 49, para evaluar las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto, así como para verificar que el ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas, no así para las partidas 58 y 70 objeto de controversia, por lo tanto la empresa tercera interesada no estaba obligada a presentar muestras para dichas partidas, como lo pretende hacer valer erróneamente la hoy accionante en su promoción inicial. -----

Ahora bien, en el numeral 1.1 párrafo segundo de la convocatoria, se estableció los licitantes tenían la obligación de presentar en su propuesta los anexos técnicos, folletos, trípticos, catálogos, fotografías, instructivos o manuales de uso, para corroborar las especificaciones, características y calidad de bienes; a continuación se transcribe el citado numeral: -----

"1.1. IDIOMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS LOS FOLLETOS, CATÁLOGOS, INSTRUCTIVOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR EL LICITANTE.

Las proposiciones, en su caso, deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma Español y deberán estar dirigidas al área convocante.



Los anexos técnicos, folletos, trípticos, catálogos, fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, deberán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español debidamente referenciados conforme al Anexo Número 1 (uno) Requerimiento."

En el numeral 2 de la convocatoria, se estableció que la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contemplaba en el **Anexo Número 1** y los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, debían ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, indicando la partida, clave, descripción, fabricante, marca, país de origen, cantidad, precio unitario y el importe total de los bienes ofertados, desglosando el I.V.A., numeral que a continuación se transcribe:-----

"2. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

*La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte integrante de esta convocatoria. Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, indicando la **partida, clave, descripción, fabricante, marca, país de origen, cantidad, precio unitario y el importe total** de los bienes ofertados, **desglosando el I.V.A.***

Las condiciones contenidas en la presente Licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley."

En el numeral 2.2 de la convocatoria, la convocante en el apartado MECANISMOS DE VERIFICACION DE LOS BIENES A ENTREGAR, señaló que para el caso de las partidas que no requieran acreditar el cumplimiento de una Norma Mexicana de acuerdo con su descripción técnica, los licitantes tenían la obligación de presentar **los catálogos y/o folletos con fotografías necesarios para corroborar las características de los bienes respecto a la (las) clave(s) por la(s) que participará,** numeral que en lo que importa a continuación se transcribe: -----

"2.2. Normas cuyo cumplimiento deben acreditar los Licitantes

...

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR

Para el caso de las partidas que no requieran acreditar el cumplimiento de una Norma Mexicana de acuerdo con su descripción técnica, los licitantes deberán presentar los catálogos y/o folletos con fotografías necesarios para corroborar las características de los bienes respecto a la (las) clave(s) por la(s) que participará."

En el anexo 1, respecto de la partidas 58 y 70, la convocante requirió los siguientes bienes: -----

"ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

**REQUERIMIENTO DE NECESIDADES DE LAS UNIDADES DEL ÁMBITO
DELEGACIONAL POR UN PERIODO CORRESPONDIENTE A 3.5 (TRES. CINCO) MESES DEL
EJERCICIO 2017.**

W/

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-104/2017
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6060 /2017

- 13 -

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
58	350	688	0065	06	01	PAPEL HIGIÉNICO PARA USO EN MÉNSULA COLOR BLANCO, GOFRADO, CON 250 HOJAS DOBLES DE PAPEL DE 11 X 10.2 +/- 2% EN SUS MEDIDAS, CON PERFORACIONES EN LÍNEA PARA DESPRENDER LA HOJA, ENROLLADO SOBRE UN CILINDRO DE CARTÓN. PAQUETE CON 12 PIEZAS.	PQT	12	PZA	4691	11728
70	350	865	0151	04	01	TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS, DE TRES PANELES, INTERDOBLADAS, COLOR BLANCO, ACABADO GROFADO, HOJA SENCILLA. CARACTERÍSTICAS DE CADA HOJA: DIMENSIÓN CORTA EXTENDIDA 217 MM A 240 MM, DIMENSIÓN LARGA EXTENDIDA 225 MM A 270 MM, GRAMAJE (PESO BASE) 37 G/M2, MÍNIMO. TIEMPO DE ABSORCIÓN 125 SEGUNDOS MÁXIMO PARA 0.1 ML DE AGUA, RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN HÚMEDO 98 N/M2 MÍNIMO, PARA USO EN DESPACHADOR, PAQUETE CON 250 HOJAS.	CJA	20	PQT	1642	4105

NOTA: LAS CLAVES SEÑALADAS CON ASTERISCO (*) DEBERÁN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE, EMITIDO ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA E.M.A."

De cuya lectura se advierte que para la **partida 58** clave 350 688 0065 06 01 se requirió "PAPEL HIGIÉNICO PARA USO EN MÉNSULA COLOR BLANCO, GOFRADO, CON 250 HOJAS DOBLES DE PAPEL DE 11 X 10.2 +/- 2% EN SUS MEDIDAS, CON PERFORACIONES EN LÍNEA PARA DESPRENDER LA HOJA, ENROLLADO SOBRE UN CILINDRO DE CARTÓN. PAQUETE CON 12 PIEZAS" y para la **partida 70** clave 350 865 0151 04 01 se requirió "TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS, DE TRES PANELES, INTERDOBLADAS, COLOR BLANCO, ACABADO GROFADO, HOJA SENCILLA. CARACTERÍSTICAS DE CADA HOJA: DIMENSIÓN CORTA EXTENDIDA 217 MM A 240 MM, DIMENSIÓN LARGA EXTENDIDA 225 MM A 270 MM, GRAMAJE (PESO BASE) 37 G/M2, MÍNIMO. TIEMPO DE ABSORCIÓN 125 SEGUNDOS MÁXIMO PARA 0.1 ML DE AGUA, RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN HÚMEDO 98 N/M2 MÍNIMO, PARA USO EN DESPACHADOR, PAQUETE CON 250 HOJAS.",.

Asimismo del Anexo 1 antes transcrito, se observa que en apartado "NOTA" la convocante estableció claramente que las claves señaladas con "asterisco" debían contar con **certificado de acreditación de cumplimiento de la norma vigente, emitido ante un Organismo de Certificación Acreditado por la E.M.A.** y en el caso de las partidas 58 y 70 no se señaló asterisco alguno, por lo que no se solicitó dicha certificado para las partidas impugnadas, debiendo acreditar los licitantes las características técnicas de los bienes ofertados con los catálogos y/o folletos con fotografías.

WJ



Asimismo en el numeral 6.1 fracción I de la convocatoria, se solicitó que los licitantes presentarán su propuesta técnica en hoja membretada, la cual debía contener la descripción amplia y detallada de los bienes que oferta, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo Número 1** de la convocatoria, debiendo indicar partida, clave (compuesta por 14 dígitos), descripción de la convocante, descripción propuesta por el licitante, nombre del fabricante con su respectivo R.F.C., marca, procedencia (país de origen) y cantidad que oferta, de conformidad con el Anexo 7 de la convocatoria; en la fracción II del citado numeral se solicitó Certificados del producto, que acrediten y avalen el cumplimiento de las Normas Mexicanas (a través de organismo acreditado ante la E.M.A) descritas tanto en el Anexo 1, como en el Anexo 20; y en la fracción III del mencionado numeral se solicitó anexos técnicos, folletos, catálogos, instructivos, manuales y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes identificado por el número de partida y clave propuesta, y debidamente referenciado, conteniendo como mínimo, lo requerido por la convocante conforme al Anexo número 1 y la falta de referencia de las características de los bienes ofertados, podría ser motivo de desechamiento; numeral que en lo que interesa a continuación se transcribe: -----

"6.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- I. Los licitantes presentarán su propuesta técnica en hoja membretada, la cual deberá contener la descripción amplia y detallada de los bienes que oferta, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo Número 1 (uno)** (Requerimiento) de la presente convocatoria, asimismo, deberá indicar partida, clave (compuesta por 14 dígitos), descripción de la convocante, descripción propuesta por el licitante, nombre del fabricante con su respectivo R.F.C., marca, procedencia (país de origen) y cantidad que oferta, de conformidad con el **Anexo 7 (siete)** "Proposición Técnica".*
- ...*
- II. Certificados del producto, que acrediten y avalen el cumplimiento de las Normas Mexicanas (a través de organismo acreditado ante la E.M.A) descritas tanto en el **Anexo 1 (uno)** "Requerimiento", así como en el **Anexo 20** (veinte).*
- III. Los anexos técnicos, folletos, catálogos, instructivos, manuales y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes identificado por el número de partida y clave propuesta, y debidamente referenciado, conteniendo como mínimo, lo requerido por la convocante conforme al **Anexo número 1 (uno)** "Requerimiento". La falta de referencia de las características de los bienes ofertados, podrá ser motivo de desechamiento."*

En el caso que nos ocupa, de las documentales que al efecto remitió la convocante con su informe circunstanciado, se encuentra la propuesta de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., para las partidas 58 y 70, contenida en CD, visible a foja 158 del expediente en que se actúa, de la que se advierte que a efecto de dar cumplimiento a los numerales 1.1 segundo párrafo, 2, 2.2, en correlación con el Anexo 1 y 6.1 de la convocatoria, antes transcritos, adjuntó a su propuesta el Anexo 7 correspondiente a la proposición técnica, el cual se inserta a continuación:-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO LA-019GYR016-E61-2017

0000008

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MARZO DE 2017

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	
PROPOSICIÓN TÉCNICA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR016-E61-2017	
NOMBRE DEL LICITANTE: PROFHEMSA S.A. DE C.V.	FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 DE MARZO DE 2017
R. F. C: PRO960426EX2	LUGAR DE ENTREGA: CALZADA DE VALLEJO No. 675 COL MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACION GUSATVO A. MADERO C.P. 07760
FABRICANTE: () DISTRIBUIDOR: (X)	
NÚMERO DE PROVEEDOR: 00056383	PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A BASES

PAR	C	L	A	V	E	DESCRIPCION	PAIS DE ORIGEN	TIP. PREST	NOMBRE DEL FABRICANTE	MARCA	CANT MAXIMA
58	350	688	0065	06	01	PAPEL HIGIÉNICO PARA USO EN MÉNSULA COLOR BLANCO, GOFRADO, CON 250 HOJAS DOBLES DE PAPEL DE 11 X 10.2 +/- 2% EN SUS MEDIDAS, CON PERFORACIONES EN LÍNEA PARA DESPRENDER LA HOJA, ENROLLADO SOBRE UN CILINDRO DE CARTÓN. PAQUETE CON 12 PIEZAS.	MÉXICO	PZA	KIMBERLY CLARK DE MEXICO, SAB DE C.V. KCM-810226-DEA	PETALO	11,728
70	350	865	0151	04	01	TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS, DE TRES PANELES, INTERDOBLADAS, COLOR BLANCO, ACABADO GROFADO, HOJA SENCILLA. CARACTERÍSTICAS DE CADA HOJA: DIMENSIÓN CORTA EXTENDIDA 217 MM A 240 MM, DIMENSIÓN LARGA EXTENDIDA 225 MM A 270 MM, GRAMAJE (PESO BASE) 37 G/M2, MÍNIMO. TIEMPO DE ABSORCIÓN 125 SEGUNDOS MÁXIMO PARA 0.1 ML DE AGUA, RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN HÚMEDO 98 N/M2 MÍNIMO, PARA USO EN DESPACHADOR, PAQUETE CON 250 HOJAS.	MÉXICO	PQT	PROFHEMSA, S.A. DE C.V. PRO-960426EX2	DIVINI TISSUE	4,105

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROFHEMSA,S.A. DE C.V.
ARTICULOS DE LIMPIEZA, QUIMICOS Y JARCERIA EN GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO LA-019GYR016-E61-2017

0000022

CIUDAD DE MEXICO,A 21 DE MARZO DE 2017

NO. 58 PAPEL HIGIENICO

CLAVE: 350.688.0065.06.01.



PAPEL HIGIENICO PARA USO EN MENSULA COLOR BLANCO, GOFRADO, CON 250 HOJAS DOBLES DE PAPEL DE 11 X 10.2 +/- 2% EN SUS MEDIDAS, CON PERFORACIONES EN LINEA PARA DESPRENDER LA HOJA, ENROLLADO SOBRE UN CILINDRO DE CARTON. PAQUETE CON 12 PIEZAS.

MARCA: PETALO



PROFHEMSA, S.A. DE C.V.
ARTICULOS DE LIMPIEZA, QUIMICOS Y JARCIERIA EN GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO LA-019GYR016-E61-2017

0000024

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MARZO DE 2017

NO.70 TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS

350.865.0151.04.01



TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS, DE TRES PANELES, INTERDOBLADAS, COLOR BLANCO, ACABADO GROFADO, HOJA SENCILLA. CARACTERÍSTICAS DE CADA HOJA: DIMENSION CORTA EXTENDIDA 217 MM A 240 MM, DIMENSION LARGA EXTENDIDA 225 MM A 270 MM, GRAMAJE (PESO BASE) 37 G/M2, MINIMO. TIEMPO DE ABSORCION 125 SEGUNDOS MAXIMO PARA 0.1 ML DE AGUA, RESISTENCIA A LA TENSION EN HUMEDO 98 N/M2 MINIMO, PARA USO EN DESPACHADOR, PAQUETE CON 250 HOJAS.

MARCA: DIVINI TISSUE

Documentales a las que se les concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que los bienes ofertados por la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., para las partidas 58 y 70, cumplen con los requisitos solicitados por la convocante, puesto que para la partida 58 ofertó "PAPEL HIGIÉNICO PARA USO EN MÉNSULA COLOR BLANCO, GOFRADO, CON 250 HOJAS DOBLES DE PAPEL DE 11 X 10.2 +/- 2% EN SUS MEDIDAS, CON PERFORACIONES EN LÍNEA PARA DESPRENDER LA HOJA, ENROLLADO SOBRE UN CILINDRO DE CARTÓN. PAQUETE CON 12 PIEZAS" de la marca pétalo; y para la **partida 70** clave 350 865 0151 0401 se solicitó "TOALLAS DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS, DE TRES PANELES, INTERDOBLADAS, COLOR BLANCO, ACABADO GROFADO, HOJA SENCILLA. CARACTERÍSTICAS DE CADA HOJA: DIMENSIÓN CORTA EXTENDIDA 217 MM A 240 MM, DIMENSIÓN LARGA EXTENDIDA 225 MM A 270 MM, GRAMAJE (PESO BASE) 37 G/M2,

[Firma]

64

[Firma]

MÍNIMO. TIEMPO DE ABSORCIÓN 125 SEGUNDOS MÁXIMO PARA 0.1 ML DE AGUA, RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN HÚMEDO 98 N/M2 MÍNIMO, PARA USO EN DESPACHADOR, PAQUETE CON 250 HOJAS." De la marca Divini Tissue, adjuntando fotografías con las descripciones que corresponden a las características y medidas solicitadas por la convocante en el Anexo 1 de la convocatoria para las partidas impugnadas.-----

En este orden de ideas, la convocante al haber aprobado y adjudicado las partidas 58 y 70 a la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., por haber cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y económicos y haber ofertado el precio más bajo, observó lo dispuesto en los criterios de evaluación contenidos en los numerales, 9.1, 9.2, y 9.3 de la convocatoria, en correlación con los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; lo anterior es así, ya que del contenido de las propuestas económicas de los licitantes [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V. y PROFHEMSA, visible a fojas 151 a 157 del expediente en que se actúa, se desprende que el inconforme ofertó para la partida 58 un precio unitario de \$35.50 con un importe total de \$416,344.00, y para la partida 70 un precio unitario de \$295.00 con un importe total de \$1'210,975.00, por su parte la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., su oferta en precio unitario para la partida 58 fue por \$34.80 con un importe total de \$408,134.40, y para la partida 70 el precio unitario fue de \$239.00 con un importe total de \$981,095.00; advirtiéndose sin la menor duda, que la oferta del licitante PROFHEMSA, S.A. DE C.V. además de cumplir los requisitos solicitados su precio propuesto fue menor que la del inconforme para la partida 58 por la cantidad de \$8,209.60, para la partida 70 por la cantidad de \$229,880.00.-----

NOTA 1

Establecido lo anterior, se tiene que la convocante garantizo al Estado las mejores condiciones de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Las Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

- 4
- VI.- Por escrito de fecha 30 de mayo de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, desahogó su derecho de audiencia en relación a los hechos motivo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-104/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6060 /2017

- 19 -

de inconformidad, manifestó lo que a su derecho convino y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias mismas manifestaciones que se toman en cuenta y confirman el sentido de lo resuelto por esta autoridad administrativa en el considerando V de la presente Resolución. -----

VII.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa PROFHEMSA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en vía de alegatos manifestó lo que a su derecho convino, las cuales se toman en consideración y robustecen lo determinado por esta Autoridad Administrativa en el Considerando V de la presente Resolución. -----

VIII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de inconforme, se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. ----

NOTA I

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- El inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó la legalidad del acto impugnado. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el representante legal de la empresa [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR016-E61-2017, celebrada para la adquisición de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 350 "material de aseo", para las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito de la Delegación Norte del Distrito Federal, específicamente respecto de las partidas 58 y 70.-- -----

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, así como por la empresa en su carácter de tercera interesada, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----



CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

Lic. Jorge Peralta Porras.

NOTA 2 Para: C. [REDACTED] Representante legal de la empresa [REDACTED] S. de R.L. de C.V. Calle de Ignacio Manuel Altamirano número 131, despacho 6, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Personas autorizadas para recibir notificaciones: Licenciado [REDACTED]

NOTA 1
NOTA 3

NOTA 2 C. [REDACTED] Representante legal de la empresa Profhemsá, S.A. de C.V. Norte 73 número 3115, colonia Obrero Popular, C.P. 02840, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Teléfono 57 89 4802, Fax 57 89 36 08. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones al C. [REDACTED]

NOTA 3

Lic. José Luis Quintana Corona. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social. Calzada Vallejo No. 675, colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 06760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Teléfono: (0155) 53 68 29 72, (0155) 53 33 11 00 EXT 15021-15022, Fax (0155) 55 87 44 22 ext. 15023.

Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

Lic. Francisco Ruiz Ávila. Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social. Avenido Instituto Politécnico Nacional 5421, colonia Calpulitlán, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 7760, Ciudad de México. Teléfono: (0155) 55 86 24 79.

Lic. José Ricardo De Loera García.- Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Norte del Distrito Federal.

MCCHS*ING*MJC
ly